

125-19.61
Santiago de Cali,

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1923 DC-59-2020 del 29-04-2020. Auto de acumulación # 01 del CACCI 2053, Auto de acumulación # 02 del CACCI 2078.D.P, y Auto de acumulación # 03 del CACCI 1984.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto, que consta en oficio radicado con CACCI 1923 de fecha 29 de abril del 2020 en la cual se dan a conocer presuntas anomalías por parte del señor alcalde que trata:

*“Presuntas irregularidades en el municipio de Jamundí, relacionadas con expedición de decreto en el marco de la emergencia en salud, por la pandemia coronavirus (COVID-19) que identifica 16.000 personas como vulnerables en Jamundí, con derecho a **bono vital** para cobro en efectivo en puntos gane, dentro de las cuales se han reportado como beneficiaras personas que no cumplen con el requisito exigido, entre ellos ex concejales Mauricio Giraldo CC 16831475 y Aida Ramírez CC 31213508; Yoli Gómez, docente del cauca por más de 30 años; la suegra del secretario de salud Pedro Vizcaíno Lazcano Sra. Elsa Leticia Cervantes Ferrer CC 38987243; funcionaria de la administración municipal Sra. Ofelia Arango de Quinayas, dicha irregularidad ha sido conocida por el personero municipal de Jamundí sr. Jorge Iván Mejía Gutiérrez, que adelanta la investigación de su competencia”*

Es preciso señalar en este punto, que se da respuesta con el presente informe, a los denunciantes que de conformidad con autos de acumulación # 1, 2 y 3 refieren los mismos hechos, en:

CACCI 2053 Auto de acumulación No. 01 a DC-59-2020
CACCI 2078 Auto de acumulación No. 02 a DC-59-2020
CACCI 1984 Auto de acumulación No. 02 a DC-59-2020



Para la atención de los hechos contenidos en la DC-59-2020, se hizo requerimiento de información a través de la DOPC a la Administración municipal de Jamundí Valle suministrada en medio magnético, archivos PDF y Visita Fiscal practicada en sitio, con exhibición de documentos, recepción de entrevistas y aplicación de prueba selectiva a la base de datos que registra a los beneficiarios del *bono vital*; arrojando el siguiente resultado:

El municipio de Jamundí Valle, mediante Decreto No 0189 del 26 de marzo de 2020 declara oficialmente la Urgencia Manifiesta con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio por Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19 y, se autorizan los gastos necesarios para enfrentar o mitigar consecuencias que genere dicha situación.

Es así que autoriza: La celebración de contratos de forma directa que tenga vocación de conjurar la afectación de salud de la población, realizar los trámites presupuestales internos necesarios y reorientar las rentas de destinación específica del municipio.

Queda precisado en el acto administrativo, que la orientación a que hace referencia deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dto. 461 del 22 de marzo 2020.

Por su parte, el Consejo Municipal Gestión Integral de Riesgo de Desastres–CMGRD-, conformada por: Alcalde, Secretario de Gobierno, Jefe de Oficina de Riesgo, Secretario de Salud, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Asesor Secretaria de Ambiente, Comandante del CBV de Jamundí, Secretario de Vivienda, Acuavalle, Policía Nacional, Bomberos San Antonio, Defensa Civil, Cruz Roja Jamundí, Hospital Piloto de Jamundí; en Acta de reunión extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2020, resolvieron de manera unánime, recomendar a la primera autoridad del municipio, declarar la situación de calamidad pública en el ente territorial, para fortificar los instrumentos disponibles y poder enfrentar las condiciones vulnerables que afectan a la población con ocasión al COVID-19.

Consecuente con lo anterior, el regente municipal, declara la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses mediante **Decreto No 190 del 26 de marzo de 2020**. Decisión administrativa que establece que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por la Oficina de Gestión Integral del Riesgo, estando en cabeza de la Secretaria de Planeación el seguimiento y evaluación.

En Acta de fecha 31 de marzo de 2020 el Consejo Municipal Gestión Integral de Riesgo de Desastres–CMGRD- en reunión extraordinaria aprueban las líneas de intervención del Plan de Acción Especifico COVID-19, para el municipio de Jamundí, enfocado en el proceso de manejo de desastres – respuesta y recuperación. Siendo estas las siguientes:

1. Línea de intervención: Recuperación social.
2. Línea de intervención: Atención en Salud



3. Línea de intervención: Reactivación Económica y social
4. Línea de intervención: Fortalecimiento institucional
5. Línea de intervención: Comunicaciones.

Así las cosas, el plan de acción Especifico– PAE- desagrega en dicho documento - Acta No 006 de abril 06 las cinco (5) líneas de intervención, evidenciando que lo concerniente a Recuperación Social, tiene como propósito desarrollar acciones para fortificar la seguridad social, *atención de grupos socialmente vulnerables y la atención con enfoque diferencial que garantice las condiciones de mínimos vitales en alimentación, servicios públicos y salud primaria.*

Esta línea de intervención- Recuperación Social- está a cargo de: Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social, Secretaria General y Secretaria de Planeación; esta última responsable del seguimiento a las acciones desarrolladas por las anteriores.

Es así como el Bono Vital está inmerso en la Línea de Recuperación social para la compra de alimentos y elementos de aseo, **por valor de \$60.000** que, por medio de bonos, se ha presupuestado beneficiar a **16.000 hogares** a los que se le otorgara la ayuda; para un valor total invertido en bono vital de \$ **960.000.000 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).**

Teniendo en cuenta la declaratoria de la pandemia que la Organización Mundial de la Salud - OMS- decreto el 11 de marzo de 2020 con ocasión al brote del COVID – 19, el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el cual el Ministerio del Interior decreto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia y consecuente con lo anterior, la Alcaldía de Jamundí expidió el Decreto 0182 del 21 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0187 del 24 de marzo de 2020 del mismo año, en el cual adopta medidas preventivas para la contención del COVID – 19 en el mencionado municipio.

De igual forma la administración local expidió el Decreto 190 del 26 de marzo 2020 declarando la Calamidad Pública, y en el artículo 4º indica que la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Es así como, la administración territorial realiza un análisis de precios del mercado, para contratar el suministro de **bono vital** que serán redimidos en alimentación e implementos de aseo por quienes sean beneficiados, y de este modo brindar ayuda humanitaria a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

El estudio en cuestión se sustentó en dos (2) cotizaciones de la cual se eligió una:



Cotización No 1	Cotización No 2
\$ 977.136.000+4% de comisión cobrado a los establecimientos comerciales	\$ 988.800.000 Incluido (\$1800) por cada bono alimentario emitido

El proveedor Sodexo Canasta Pass fue descartado debido a que adicional a los costos administrativos por prestar el servicio de emisión de bonos, cobra una comisión del 4% equivalente a (\$ 38.400.000) aplicado para los bonos reembolsados a los establecimientos comerciales donde las personas rediman los bonos. Resultando la oferta del Sodexo más costosa.

Se elige los servicios de SERVIRED, por cuanto cumplió los requerimientos establecidos por la Alcaldía de Jamundí y el Plan de Acción de COVID – 19, en consideración a la disposición brindada a los beneficiarios y garantía en el cumplimiento de las restricciones de uso solicitadas por la administración local, tales como:

- Entrega de bono por persona de acuerdo con la base de datos suministrada por la Alcaldía, la cual detalla cuantía y referencia para cada pago.
- Disposición de puntos de entrega de Bonos distribuidos en los supermercados autorizados, evitando concentración de población.
- La entrega del bono se realizará únicamente con lectura del código del documento de identidad – cedula de ciudadanía-
- El retiro del beneficio en alimentos en los supermercados autorizados se hará de acuerdo con los picos y cedula establecidos por la Administración municipal.
- Los bonos solo pueden ser utilizados para la compra de elementos de la canasta familiar, restringiendo el que sea usado para la adquisición de otro tipo de productos como licor o cigarrillo.

Es menester indicar que dicho estudio contempla como beneficiario a: *“Las poblaciones más afectadas por la emergencia sanitaria son las siguientes: 1. Personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza monetaria, 2. Personas que no han sido beneficiadas por otros programas sociales del orden nacional o departamental como familias en acción, adultos mayores entre otras, 3. personas en condición de vulnerabilidad como discapacitados, adultos mayores de 70 años, madres cabeza de hogar, comunidad campesina, comunidad étnica, trabajadores sexuales, mujeres potencialmente víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armado y personas ocupadas en laborales informales o trabajadores independientes, y 4. Personas migrantes en condición de paso o permanencia en Jamundí.*

En consecuencia, el ente territorial toma como referente escenarios socioeconómicos del Valle del Cauca y la línea de pobreza monetaria definida en el “Boletín Técnico Pobreza monetaria por Departamento 2018” publicado por el DANE el 12 de julio de 2019.



En él se establece que una familia de al menos cuatro personas se considera en situación de pobreza monetaria en el departamento, si los ingresos totales del hogar son inferiores a \$1.065.232, es decir un ingreso percapita de \$ 266.308 al mes.

Para precisar en mayor detalle el procedimiento establecido para la elección de los favorecidos con las ayudas humanitarias con la asignación del Bono Vital, se debe señalar que el Régimen local solicitó al DANE el CENSO del 2018 información más reciente en ese momento, recibiendo respuestas del DANE el 3 de abril del citado año.

De otra parte, Departamento Nacional de Planeación - DNP – informa a la administración local que estaban en proceso de depuración las bases de datos con las que cuentan, sugiriendo al municipio, que hicieran la solicitud oficial de la misma.

El regente territorial, a través del funcionario enlace de la Gobernación del Valle del Cauca Coordinador Departamental del el SISBEN en el Departamento, recibió el 8 de abril del 2020 la base de datos denominada “ABRIL OFICIAL. JAMUNDI. Sav” BASE SISBEN que contiene información de 5 fuentes: SISBEN III, SISBEN IV, FAMILIAS EN ACCION, VICTIMAS y COLOMBIA MAYOR, la cual contenía 96.646 registros.

Por su parte, el Municipio de Jamundí Valle, tenía su base estándar del SISBEN III con 86.516 registros, procediendo hacer cruce automático de bases de datos, a través del software STATA, que arrojó el siguiente resultado:

Coincidencia en 80.514 registros, y diferencias en 2.202 que solo fueron identificadas en la Base de datos del SISBEN III, así mismo 16.132 registros fueron encontrados en la Base de datos enviada por Planeación Nacional.

La administración, simultáneamente recibió información del Departamento de Prosperidad Social, correspondiente a 2 bases de datos, Familias en Acción y Red Unidos; las cuales fueron consolidadas con las ya mencionadas, para así identificar la población a beneficiar con el bono vital.

Teniendo en consideración las insuficiencias del SISBEN III, y que el *municipio de Jamundí no cuenta con caracterizaciones actualizadas de los sujetos de especial protección constitucional* y, que en el momento habían unas variables dadas a nivel nacional que demarcaban el campo de acción de las ayudas humanitarias que se podían brindar (No beneficiarios del programa sociales, mayores de 70 años, menores de 5 años, condición de discapacidad, etc.), la gerencia municipal en asocio de sus secretarios deciden habilitar al público un formulario denominado “Formulario de las Confianza por una Jamundí Solidaria”. El cual estaba concebido para identificar la población de máxima vulnerabilidad extrema por las condiciones del COVID-19, sin dejar de lado los atributos como: Personas mayor de 70 años, víctima del conflicto armado, madre cabeza de familia, etc.



Dicho formulario fue socializado formalmente por: Páginas web, boletín, redes sociales de la alcaldía y del alcalde, con organizaciones sociales, e igualmente con transmisiones en vivo.

Tuvo una etapa de resolución de preguntas a través de las redes sociales del sistema PQR y llamadas al -PQU- puesto de mando unificado.

El resultado fue el logro de 15.316 registros depurados para adentrarlas a las bases de datos existentes.

La administración local accedió a otras bases de datos como son: Colombia Mayor, Población Étnica Vulnerable suministrada por Secretaria de Asuntos Étnicos del municipio.

De todas estas bases aludidas se hace la consolidación en **una única base de datos** que toma, por ejemplo, el puntaje reportado por la Coordinación Departamental del SISBEN y demás variables de identificación, caracterización de las familias y hogares.

No obstante, lo anterior y, para evitar la duplicidad del bono vital para un mismo grupo familiar, se precisó una serie de características relacionadas con la vulnerabilidad socioeconómica de las familias, pretendiendo identificar de este modo a un individuo, para beneficiar al **núcleo familiar**.

Del cruce de todas las bases previamente manifestadas se logró un universo de personas que representan 50.170 hogares. *De esos hogares, el 78.6% se encontraban registrados en las bases de datos de orden nacional, el 21.4% restante únicamente en el formulario de la confianza.*

Se elaboró un índice, con base en las características de vulnerabilidad en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarado por el Gobierno Nacional de la siguiente forma:

Para los hogares registrados en las bases de datos del orden nacional, se utilizaron las siguientes características:

Hogares que según el DANE cuenta con condiciones de: Analfabetismo, trabajo infantil, negación acceso a salud, empleo informal, calidad de los pisos de las viviendas, pobreza multidimensional y condición de miseria. Además, se utilizó el puntaje SISBEN – conforme a la coordinación departamental del Sisbén.

Lo propio se hizo para los demás hogares que fueron caracterizados exclusivamente a través del formulario de la confianza.

Finalmente, en ambos casos se construyó un índice de 0 a 10 siendo el número 10 el mayor grado de vulnerabilidad.



Ahora bien, en lo que refiere a las causas raizales, de por qué, personas que no cumplen el requisito exigido, entre ellos: *ex concejales Mauricio Giraldo CC 16.831.475 y Aida Ramírez CC 31.213.508; Yoli Gómez, docente del cauca por más de 30 años; la suegra del secretario de salud Pedro Vizcaíno Lazcano Sra. Elsa Leticia Cervantes Ferrer CC 38.987.243; funcionaria de la administración municipal Sra. Ofelia Arango de Quinayas; la señora Erika Irmtraud Stechauner Rohringer, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.272.047, salieron favorecidos con la asignación del Bono Vital*, siendo este el punto esencial de la denuncia en atención.

Es preciso señalar que en diligencia Fiscal se obtuvo la siguiente información:

(...)

las bases presentan varias debilidades: Unas relacionadas con el registro de la información donde se puede presentar, por ejemplo: Registro duplicado, numero de documentos o nombres erróneos entre otros. Y otras relacionadas con la vigencia de la información debido a que la información registrada de cada persona en la base responde a la última vez en que solicito actualización; por ejemplo, respecto a la información suministradas por la por Coordinación Departamental del SISBEN se evidencia en registro con ultimas fecha de actualización de información entre el 2009 y 2018.

Además, en el documento CONPES 3877 de 2016 donde se identifica que el porcentaje de error de inclusión (personas no pobres con puntaje menor a 50) es del 49.9 % y error de exclusión (personas pobres que no están incluidas en el SISBEN) es del 28.5% lo anterior significa que tenemos un margen muy amplio de personas donde su estado socioeconómico no corresponde con el registrado en el SISBEN.

Previendo esto, la Administración municipal asume el cruce de las bases de datos del censo 2018 del DANE para contar con información más reciente y completa.

En segundo lugar la emergencia del COVID-19 amplio el concepto de vulnerabilidad concebidas en las bases de datos Nacionales utilizadas por la administración, situación que fue reconocida en las declaratorias de estado de emergencia económica, social y ecológica donde se estableció la existencia de hechos notorios e "irresistible para todo los habitantes del territorio nacional" dando cuenta del creciente deterioro de la situación económica y social actual que afecta de manera directa los derechos de la inmensa mayoría de la población. Por ejemplo: Adulto mayores, trabajadores informales, niños y niñas menores de 5 años indistinto del estrato socioeconómico, han sido señalados como población directamente afectada por la pandemia del COVID-19 y el aislamiento preventivo declarado por el Gobierno Nacional.

*Cabe aclarar que todo el ejercicio mencionado estaba direccionado a **identificar hogares, y no individuos, vulnerables generado por el aislamiento y la emergencia sanitaria** y económica causada particularmente por el COVID-19. Subrayado por fuera de texto.*



Es por esto que en los casos planteados como es el de la señora Aida Ramírez CC 31.213.508, quien representa un hogar con privación de empleo informal y con la mayoría (2 de 3) miembros como principal población en riesgo por el COVID-19 así: Esta registrada en un núcleo familiar compuesto por: 1. Ella, persona mayor de 70 años (principal factor de afectación por parte de la pandemia), 2. Menor de 5 años (segundo atributo de importancia de la pandemia) 3. Hogar identificado con empleo informal por DANE. Subrayado por fuera de texto.

El señor Mauricio Giraldo CC 16.831.475 representa un hogar de 4 personas, identificado por el DANE como pobre (según el índice de pobreza multidimensional), Hogar identificado con privación de empleo informal, dependencia en el hogar y aseguramiento en salud. Estas variables hacen parte de la metodología oficial del DNP y DANE para identificar hogares pobres multidimensionalmente en Colombia. Subrayado por fuera de texto.

La señora Elsa Leticia Cervantes Ferrer CC 38987243; representa un hogar de 5 personas, 3 de ellas con edades superiores a 65 años y una de 58 años, que se encuentra privada según el DANE por: Alfabetismo, empleo informal. Subrayado por fuera de texto.

La señora Erika Imtraud Stechauner Rohringer, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.272.047 es una persona de 60 años, llamada a permanecer en aislamiento que vive sola y en zona rural.

No obstante, este es un ejemplo de las personas que, a pesar de estas características relacionadas de manera directa con la PANDEMIA, para acceder al beneficio del bono vital, lo devuelve a través de los canales de comunicación dispuestos argumentando no necesitarlo. Subrayado por fuera de texto.

La señora Ofelia Arango de Quinayas, analizando la base de datos, sin tener acceso al número de cedula de la persona, arroja el siguiente resultado: Hogar compuesto por dos personas, con privación por empleo informal, con régimen de salud subsidiado, estrato 1 y zona rural..."

De esta forma se verificó que, la identificación de los favorecidos con el bono vital, se ejecutó en consideración a las condiciones de afectación de los **hogares jamundehos y no de los individuos o persona natural**, provocada por el aislamiento y particularmente la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, atendiendo los caracteres registrados en las bases de datos manejadas por la administración central.

Por ejemplo, el aislamiento declarado a raíz de la emergencia exacerbó la vulnerabilidad de los hogares con empleo informal, puesto que las personas que laboran en estas condiciones al no poder salir por la reclusión forzosa, se ven afectados sus ingresos. De ahí que la variable de informalidad laboral fue trascendental para identificar hogares vulnerables en el marco del aislamiento y en el marco de la pandemia.

De otra parte, la Administración local previendo posible debilidad en la base de datos, estimó la importancia de establecer un canal de comunicación permanente con los ciudadanos favorecidos, por medio del cual informara la no necesidad de reclamar y redimir el bono vital.



Así quedo consignado en Acta No 33-01-00015 del 13 de abril del 2020 – CMGR- Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

La trazabilidad de esta actividad, se establece desde el mismo día en que se lanzó el bono vital generando los mecanismos de interacción con la comunidad, como son: Página web de la alcaldía y correo electrónico para proceder a su posible devolución.

Además, el protocolo para la devolución del bono vital reseña: *“(ser solidario es un estilo de vida, por eso si has resultado beneficiario del bono vital y en este momento no lo requieres, escribe un correo a: comunicaciones@jamundi.gov.com con asunto: retorno bono vital para que nuestro equipo lo pueda asignar a una familia que lo requiera).”*

A la fecha de la diligencia fiscal, la administración local a través de la Secretaria de Gobierno, garante del proceso de supervisión del cumplimiento de entrega del bono vital, comunica:

(...)

Al 2 de junio del 2020 se tiene 42 registros de devolución, se han reclamados 11.559 bonos faltan por entregar 4.441. Es importante precisar algunas novedades suscitadas en la entrega de los bonos restantes y es que los favorecidos han tenido inconvenientes tales como: Perdida del documento de identidad original y la imposibilidad de reclamar personalmente por ser adulto mayor o presentar incapacidades físicas. Existen a la fecha de hoy 380 novedades, también se dispuso un canal para atenderlas: La atención se hace por línea telefónica y caso por caso. Si no tiene la cedula se analiza la posibilidad de cambiar al beneficiario por otro de los miembros del núcleo familiar. Y caso extremo llevamos el mercado de manera directa al hogar beneficiado, mercados que se están organizando y pronto serán entregados a los hogares. Queda por reclamar un 27%...”

En información más reciente después del 2 de junio de 2020 indicó:

“ (...)

los bonos otorgados a la fecha, ascienden a 12.221. A la fecha, se han recibido 1.287 novedades. Lo que se ha realizado hasta la fecha es la atención a las personas que tienen la novedad, buscándose realizar un cambio en el documento de identidad para que otra persona que sí cuenta con el documento original y puede trasladarse a un punto GANE, para reclamar el bono...”

Ahora bien, el protocolo para reclamar y redimir el bono vital es el siguiente:

Los ciudadanos se acercan a un punto GANE con su documento original para reclamar el recibo del bono vital. Posteriormente con el recibo, se debe dirigir a los supermercados autorizados (CARIBE, SUPERINTER, LA GRAN COLOMBIA, COMFANDI y EL COMPETIDOR) para redimir por artículos de la *canasta familiar* y *artículos de aseo*, por valor de \$ 60.000. SESENTA MIL PESOS. Es explícito la prohibición de su uso para comprar licor y cigarrillos.



Concomitante al proceso de selección de los hogares a favorecer con la ayuda humanitaria representada en un Bono Vital, la entidad territorial, suscribe contrato de suministro No UM34-14-23-003 de 2020 con el Grupo Empresarial SERVIRED S.A. identificado con NIT No 805.003.010-8. Es así como en los considerandos de la citada minuta se indicó entre otros:

(...)

17) Que teniendo en cuenta que la línea de intervención de recuperación social tiene como objetivo desarrollar acciones de intervención para: la seguridad social, la atención a grupos socialmente vulnerables y la atención con enfoque diferencial que garanticen las condiciones mínimas vitales en: alimentación, servicios públicos y salud primaria, se hace necesario brindar una ayuda humanitaria con bonos que representen elementos de la canasta familiar (víveres , elementos de higiene y aseo), con el fin de mitigar el impacto negativo que está generando el COVID - 19 ; a 16 . 000 hogares Jamundeños, integrados por familias que se encuentran por debajo de la línea de pobreza monetaria departamental o que, aunque no estén por debajo de esta medida, el jefe de hogar o aportantes se desempeñan en la economía informal y en este momento no perciban los ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas fundamentales.

18) Que, las poblaciones más afectadas por la emergencia sanitaria son las siguientes : 1) personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza monetaria , 2) personas que no han sido beneficiadas por otros programas sociales del orden nacional o departamental como familias en acción, adulto mayor, entre otras, 3) personas en condición de vulnerabilidad como discapacitados , adultos mayores de 70 años, madres cabeza de hogar, comunidad campesina, comunidad étnica, trabajadores sexuales, mujeres potencialmente víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armado y personas ocupadas en laborales informales o trabajadores independientes y 4) personas migrantes en condición de paso o permanencia en Jamundí.

19) Que teniendo como referencia las condiciones socioeconómicas del Valle del Cauca y la línea de pobreza monetaria definida en el Boletín Técnico Pobreza monetaria por departamento 2018” publicado por el DANE el 12 de julio de 2019, se establece que una familia de al menos cuatro personas se considera en situación de pobreza monetaria en el departamento, si los ingresos totales del hogar son inferiores a \$ 1.065.232 es decir un ingreso percapita de \$266.308 al mes.

20) Con base en la información consolidada a la fecha, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018- el Sisbén III, Familias en Acción, entre otros, se identifica un mínimo de 16.000 hogares que cumplen con alguna de las condiciones anteriores.

(...)

22) Que, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Jamundí, en cumplimiento de sus obligaciones en medio de la emergencia suministrará bonos por la suma de sesenta mil pesos \$60.000 para alimentación e implementos de aseo que beneficiaran a los 16.000 hogares jamundeños en estado de vulnerabilidad en el marco de la calamidad pública declarada en el municipio de Jamundí con ocasión del COVID – 19.



23) Que el presente contrato se celebra, atendiendo la justificación señalada en el literal A del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015– Declaratoria de urgencia manifiesta, la cual estipula que: “(...) Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

(...)

25) Que para atender la presente contratación la Secretaria de Educación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 888 del 08 de abril del 2020...”

El objeto del contrato consistió en: “Suministro de bonos para alimentación e implementos de aseo, con el fin de brindar ayuda humanitaria a las personas en condición de vulnerabilidad en el municipio de Jamundí, afectadas por la situación actual del país como consecuencia del brote de la pandemia del coronavirus COVID – 2019 en el marco de la calamidad pública declarada a través del Decreto 190 del 26 de marzo de 2020.”

Algunas de las obligaciones del contratista son:

(...)

- ✓ Emitir y entregar los bonos para alimentación e implementos de aseo objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1, así como atender las indicaciones impartidas por el supervisor.
- ✓ El contratista se compromete a prestar el apoyo logístico para suministrar los bonos para alimentación e implementos de aseo, el cual asciende a una cantidad de 16.000 hogares beneficiarios.
- ✓ El contratista coordinara la disposición de los puntos de entrega distribuidos en el Municipio de Jamundí, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato, para evitar concentraciones de población, debidamente geo referenciados de acuerdo a base de datos de dichos beneficiarios.
- ✓ El contratista deberá informar sobre el cambio del beneficio en alimentos e implementos de aseo en los supermercados autorizados de acuerdo a los picos y cédula establecidos por el Municipio de Jamundí y con validación tecnológica del beneficiario.
- ✓ Los centros de acopio serán los supermercados autorizados, lugares donde se cambiaría el bono, en las fechas y horarios establecidos a través del PICO y CÉDULA, impartidos por la Alcaldía de Jamundí. Estos establecimientos comerciales deberán de seguir las restricciones y recomendaciones de buen uso de alimentos y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID – 2019.

(...)

- ✓ El contratista deberá de garantizar que los bonos solo podrán ser redimidos por los alimentos e implementos de aseo autorizados en las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1º del contrato. Los bonos no podrán ser redimidos por bebidas embriagantes y/o cigarrillos.



- ✓ Realizar diariamente el seguimiento de la cantidad de bonos redimidos para efectos de conciliación, e informar dicha conciliación al supervisor del contrato.
- ✓ Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato...)

El Municipio efectuó un primer pago por valor de \$ 960.000.000 NOVECIENTOS SESENTA MILLONES que representa la totalidad de los Bonos, cuyo destinatario final es que cada uno de ellos, las 16.000 unidades sean entregadas a los hogares favorecidos.

El pago final de \$ 28.800.000 VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE se efectuará previa entrega de informe final de actividades al supervisor del contrato – Secretaria de Gobierno- y presentación de la certificación de pago de aportes de seguridad social y demás obligaciones estatales. Para un valor total del contrato de \$ 988.800.000 de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Cabe señalar que el contratante, Municipio, tiene acceso a consultar la información – base de datos - por el suministrada para los fines administrativos.

El anexo No 1, que hace parte integra del contrato en cuestión, registra el tabulado de alimentos e implementos de aseo a entregar al momento de ser redimido el bono vital y, que tienen su referencia en el manual de *Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia*.

Dicho contrato tiene una vigencia hasta el día 27 de abril de 2020, sin embargo, de acuerdo con el desarrollo contractual del mismo, se avistan prorrogas concedidas mediante: Otrosí No 1 y Otrosí No 2, esta última va hasta el 30 de junio del 2020.

Con base en el sustento probatorio allegado por la Administración Municipal de Jamundí Valle, diligencia fiscal ejecutada en sitio, verificación de información con exhibición de documentos y entrevista a funcionarios que a cargo de ejecutar la línea de intervención - Reparación Social, en la cual se está inmerso el Bono Vital, entre otras acciones- que contempla el Plan de Acción Especifico COVID-19 trazado por la entidad territorial, todo lo anterior cotejado con los hechos que originaron la inconformidades de algunos jamundinos y, contenida en la denuncia ciudadana CACCI 1923 DC-59-2020 del 29 de abril de 2020; es indiscutible que frente a las acontecimientos denunciados por la ciudadanía y, que han sido solventados por la administración local, tal como se ha expuesto en la parte superior de este informe, se observa que los mismos corresponde a errores inherentes a procesos de depuración y análisis de las bases de datos elaborada con información socioeconómica; no obstante lo anterior y dado que se materializó el riesgo que en principio pronosticó el ente territorial, se constató en el instructivo del protocolo publicitado por la Oficina de Comunicaciones el 26 de abril de 2020 para redimir el Bono Vital con destino a la comunidad, una franja visible que reseña textualmente:



*“Ser solidario es un estilo de vida, por eso si has resultado beneficiario del Bono Vital y en estos momentos **no lo requieres**, escribe un correo a comunicaciones@jamundi.gov.co con asunto: **RETORNO BONO VITAL** para que nuestro equipo lo pueda asignar a una familia que lo requiere.”*

Ante la eventualidad concretada, la administración local ejecutó nueva revisión y depuración a la base de datos, extremando controles sobre el aplicativo informático, consistentes en: exclusión de personas que comunicaron no necesitar el bono, cambio de los números de documentos de identidad de quienes manifestaron tenerlo extraviado por otro miembro de la familia que si pudieran redimir el Bono Vital. Verificaron, por grupos de 500 registros, de números de cedula con nombres equivocados o con error en la numeración. Todos estos traspiés identificados en el proceso del saneamiento, conllevo en parte, al cambio de la base de datos inicial por la nueva información contenida en la base con las correcciones indicadas, brindando mayor consistencia a la información digital.

Luego los sucesos informados que fueron en su origen objeto de indagación, al ser atendidos en el radicado de la denuncia ciudadana **DC-59-2020**, no se evidencia anormalidad y/o inconsistencia que sobrelleve a la amenaza y/o sospecha de un presunto detrimento patrimonial, en el desarrollo del plan de intervención propuesto y ejecutado con el Bono Vital, de acuerdo con lo verificado y confrontado en el análisis de la probanza aquí referida y, que reposa en la trazabilidad de la atención de la presente denuncia.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la presente denuncia, la cual se procede dejar en conocimiento de los ciudadanos interesados.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana



Copia: CACCI 1923 DC-59-2020

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

planeacion@jamundi.gov.co; contactenos@jamundi.gov.co; despacho1@jamundi.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitario	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

M2P4-05	Versión: 2.0
---------	--------------

